



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007 -2014-OSINFOR

Lima, 24 ENE. 2014

### VISTO:

El Oficio N° 001-2014-OSINFOR/CAHPAD, de fecha 17 de enero de 2014, remitida por el Presidente de la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, constituida mediante Resolución Presidencial N° 013-2013-OSINFOR, reconfirmada por Resolución Presidencial N° 041-2013-OSINFOR;

### CONSIDERANDO:

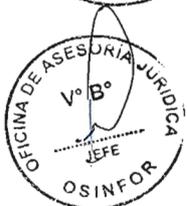
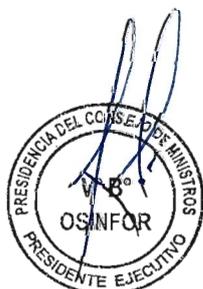
Que, mediante Resolución Presidencial N° 013-2013-OSINFOR, de fecha 07 de marzo de 2013, se conformó la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar la responsabilidad administrativa en que habrían incurrido los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en las observaciones 1 y 2 que se señalan en el Informe N° 04-2012-02-5312, de fecha 18 de diciembre de 2012 denominado "Examen Especial a los Gastos de Implementación de la Sede de OSINFOR, Oficinas Desconcentradas y Gastos de Publicidad", periodo 01 de julio del 2009 al 31 de diciembre de 2011, facultándosele para dar inicio a las acciones administrativas, civiles y penales, de ser el caso;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 041-2013-OSINFOR, de fecha 29 de agosto de 2013, se reconfirmó la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios; y, por Resolución Presidencial N° 042-2013-OSINFOR, de fecha 29 de agosto de 2013, se amplió el plazo previsto en el artículo tercero de la Resolución N° 013-2013-OSINFOR, por un término de 60 días adicionales, el mismo que empezará a computarse a partir del vencimiento del plazo original previsto en el artículo antes mencionado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

Que, en ese sentido, y a efectos de continuar con la implementación de las recomendaciones del mencionado Informe de Control, es necesario prescindir de los plazos establecidos en las resoluciones mencionadas, habida cuenta que el plazo máximo para la determinación de las responsabilidades conforme al Código de Ética de la Función Pública, es de tres (3) años calendario, plazo que en el presente caso no se encuentra vencido;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;





Con los vistos del Secretario General (e), de la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Administración, y;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios reconfirmada por Resolución Presidencial N° 041-2013-OSINFOR, continúe avocada a la implementación de las recomendaciones del Informe N° 04-2012-02-5312, de fecha 18 de diciembre de 2012 denominado "Examen Especial a los Gastos de Implementación de la Sede de OSINFOR, Oficinas Desconcentradas y Gastos de Publicidad", periodo 01 de julio del 2009 al 31 de diciembre de 2011; en tanto no prescriba el plazo establecido en el Código de Ética de la Función Pública; dejándose sin efecto el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 013-2013-OSINFOR y Resolución Presidencial N° 042-2013-OSINFOR.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, designados mediante Resolución Presidencial N° 013-2013-OSINFOR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Ing. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR